

SOCIAL ARISTOCRÁTICO: LA ELITE DE LA PEQUEÑA NOBLEZA EN ARAGÓN (1250-1350)*

*The Making of an Aristocratic Social Group:
The Elite of the Lesser Nobility in Aragon, 1250-1350*

Mario LAFUENTE GÓMEZ**
Universidad de Zaragoza

RESUMEN: El objetivo de este trabajo consiste en definir los factores que permitieron a un sector de la baja nobleza aragonesa constituirse, entre mediados del siglo XIII y mediados del XIV, como una elite dentro de su propia categoría social y, al mismo tiempo, integrarse eficazmente en el sector dirigente del Estado feudal aragonés. Para ello, en su primera parte, se explican las características comunes al conjunto de la pequeña nobleza del reino y aquellos elementos que distinguieron a la cúspide del grupo, concretamente el liderazgo militar al servicio de la monarquía, la posesión de dominios señoriales y la conservación de espacios domésticos de afinidad y alianza. A continuación, se analizan dos instrumentos de poder propios de esta elite: las instituciones vinculadas a la monarquía y su plena integración en las Cortes del reino. Se incluyen, como Anexos, las nóminas de individuos convocados personalmente por la monarquía para cinco grandes campañas ofensivas y ante cinco asambleas de Cortes, de forma continuada, entre las décadas de 1300 y 1350.

PALABRAS CLAVE: Aragón. Baja Edad Media. Historia Social. Baja Nobleza. Poder.

* Fecha de recepción del artículo: 2014-07-02. Comunicación de evaluación al autor: 2014-11-06. Versión definitiva: 2014-11-06. Fecha de publicación: 2015-06-08.

** Doctor en Historia. Profesor Ayudante Doctor. Área de Historia Medieval, Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos, Universidad de Zaragoza, Calle Pedro Cerbuna 12, 50009 Zaragoza, España. C.e.: mariolg@unizar.es.

Algunas de las ideas desarrolladas en este trabajo fueron planteadas en la sesión titulada «La elite de la baja nobleza aragonesa en el siglo XIV: rasgos identitarios y pautas de socialización», que impartimos en el 9^º *Seminari d'història medieval*, celebrado en la Universitat de Girona, con la coordinación de Manuel Sánchez Martínez, Lluís To Figueras y Pere Ortí Gost, el 19 de octubre de 2012. Asimismo, el trabajo forma parte de la actividad científica desarrollada en el marco del Grupo Consolidado CEMA (Universidad de Zaragoza), dirigido por J. Ángel Sesma Muñoz y financiado por el Gobierno de Aragón y el Fondo Social Europeo (cema.unizar.es); y del Proyecto de Investigación HAR2012-32931 (I+D+i, Ministerio de Economía y Competitividad), cuyo investigador principal es Carlos Laliena Corbera.

ABSTRACT: The goal of this paper is to describe the factors intervening in the rise of an aristocratic elite among the Aragonese lesser nobility between the mid-thirteenth and mid-fourteenth centuries, as well as their ascent into the ruling circles of the Aragonese feudal state. For this purpose, this work has been organized in two parts. The first part explains the characteristics common to the whole lesser nobility in the kingdom and the ones proper to those enjoying higher status, notably, military leadership and service to the king, the possession of seigneurial dominions and the preservation of a domestic network of affinities and alliances. The second part analyzes two of the means of power in the hands of this elite: the institutions linked to the monarchy and their sitting in the courts of Aragon. Two Annexes have been appended listing those Aragonese lesser nobles summoned by the king himself for five different offensive campaigns and five court assemblies, without interruption between 1300 and 1350.

KEYWORDS: Aragon. Late Middle Ages. Social History. Lesser Nobility. Power.

SUMARIO*: 0. Introducción. 1. Rasgos identitarios y factores de jerarquización en los niveles inferiores del orden nobiliario. 1.1. El reconocimiento de superioridad. 1.2. La función militar y la vinculación con la monarquía. 1.3. El dominio señorial y la casa. 2. Superioridad social y poder político. 2.1. El ejercicio de funciones por delegación del poder real. 2.2. La proyección parlamentaria y el control del cuarto brazo. 3. Conclusiones.

Existen muchas especies de infanzones, unos son ricoshombres y no caballeros, otros son caballeros simples, otros ricoshombres y caballeros, otros hijos de caballeros solamente y otros nietos, otros ni barones, ni mesnaderos, ni caballeros, ni hijos de caballeros, ni nietos

(Las observancias de Jimeno Pérez de Salanova, Justicia de Aragón, hacia 1330; libro VI, título 1, párrafo 294)¹.

0. INTRODUCCIÓN

A partir del paradigma simbólico de los tres órdenes, la sociedad feudal de la Plena y la Baja Edad Media desarrolló un complejo sistema de jerarquización social que, sin abandonar nunca el componente providencialista y el sentido teleológico que habían definido el esquema altomedieval, fue incorporando nuevos elementos y nuevos referentes, surgidos como consecuencia de los cambios producidos en las relaciones de poder y, por lo tanto, en las formas de representar la desigualdad entre personas y/o grupos sociales. Este proceso implicó, en el largo plazo, una progresiva diversificación en todos los niveles de la estructura social y, especialmente, dentro de la clase dominante, en la que junto a la aristocracia más tradicional, organizada en torno a vínculos de dependencia honorable, se fueron insertando, de forma cada vez

* Siglas y abreviaturas utilizadas: ACRA, II (*Acta Curiarum regni Aragonum*, t. II, *Cortes de Pedro III*, SESMA MUÑOZ, J. A. y LAFUENTE GÓMEZ, M. (eds.), Zaragoza, Grupo CEMA, Gobierno de Aragón, Cortes de Aragón e Ibercaja, 2012); ACRA, VI (*Acta Curiarum regni Aragonum*, t. VI (2 vols.), *Cortes del reinado de Martín I*, NAVARRO ESPINACH, G. (ed.), Zaragoza, Grupo CEMA, Gobierno de Aragón e Ibercaja, 2008; AHPrNtZ (Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza).

¹ PÉREZ MARTÍN, A. (ed.), Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2000, p. 243.

más sólida, familias de origen diverso, capaces de reproducir, a pequeña escala, los roles y las pautas de socialización propias del núcleo aristocrático y, sobre todo, de eludir legítimamente el pago de la renta feudal².

Ambos sectores terminaron constituyendo un único orden social, la nobleza, pero mantuvieron, entre ellos, una distinción cualitativa secular, fenómeno constatado a nivel europeo y directamente plasmado por el lenguaje. Así, mientras los miembros de los linajes más poderosos solían ser identificados, generalmente, con variantes de los términos latinos *nobilis* y *nobilitas*, junto a expresiones alternativas como *barones*, *magnans* o, en los territorios hispánicos, *ricoshombres* y *ricasfembras*; entre los integrantes de los niveles inferiores se extendió la mención *miles*, en el caso de los varones y, posteriormente, expresiones propias de las lenguas sucesoras del latín, empleadas tanto en género masculino como femenino, entre ellas *peerage/gentry* en Inglaterra; *chevaliers* y *écuyers* en Francia; *milites/cavallerocti* en las ciudades italianas; *homnes/fembras de paratge* o *generòses* en Cataluña, Valencia y Mallorca; *hidalgos/as* en Castilla y Portugal; e *infanzones/as* en Aragón y Navarra. En todas partes, esta desigualdad estatutaria aludía directamente a profundas diferencias en aspectos como la relación con la monarquía, la acaparación de dominios patrimoniales y señoriales, el potencial militar o el reconocimiento obtenido de la propia Iglesia³.

La definición de una nobleza de sangre, formalmente organizada en dos categorías distintas y jerarquizadas entre sí fue, sin duda, una de las consecuencias más evidentes del proceso de diversificación experimentado en los niveles superiores de la sociedad feudal a partir de los siglos XI y XII, pero no fue, desde luego, la única. Este fenómeno discurrió en paralelo a la promoción estatutaria de las oligarquías urbanas, que, en algunos contextos, llegaron a integrarse plenamente en el orden nobiliario, como sucedió con las llamadas *personas principales* en Castilla⁴. En otros territorios, sin embargo, los sectores más destacados de las villas y ciudades no llegaron a obtener, formalmente, el reconocimiento nobiliario aunque, a cambio, pudieron desarrollar condiciones estatutarias equiparables en cuanto a la distinción y los privilegios

² DUBY, G., *Los tres órdenes o lo imaginario del feudalismo*, Madrid, Taurus, 1992 (ed. or. 1978); GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A., «Señores, siervos, vasallos en la Europa altomedieval», en *Señores, siervos, vasallos en la Alta Edad Media, XXVIII Semana de Estudios Medievales de Estella*, Pamplona, Gobierno de Navarra, Institución Príncipe de Viana, 2002, pp. 15-74, concretamente pp. 52-64; MORSEL, J., *La aristocracia medieval. El dominio social en Occidente (siglos V-XI)*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2008 (ed. or. 2004), pp. 138-154.

³ GIVEN WILSON, Ch., *The English Nobility in the Late Middle Ages. The Fourteenth-Century Political Community*, Londres, Routledge & Kegan Paul, 1987, pp. 55-83; CONTAMINE, Ph., *La noblesse au Royaume de France de Philippe le Bel a Louis XII*, Paris, PUF, 1997, pp. 77-84; REHBERG, A., «Nobiles, milites e cavallerocti nel tardo Duecento e nel Trecento», en CAROCCI, S. (coord.), *La nobiltà romana nel Medioevo*, Roma, École Française de Rome, 2006, pp. 413-460; GERBET, M. C., *Las noblezas españolas en la Edad Media. Siglos XI-XV*, Madrid, Alianza, 1997.

⁴ MONSALVO ANTÓN, J. M^a, «Parentesco y sistema concejil: observaciones sobre la funcionalidad política de los linajes urbanos en Castilla y León (siglos XIII-XV)», *Hispania*, 1993, 53/185, pp. 937-969; ID., «Torres, tierras, linajes: mentalidad social de los caballeros urbanos y de la elite dirigente en la Salamanca medieval (siglos XIII-XV)», en MONSALVO ANTÓN, J. M^a (coord.), *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2013, pp. 165-230.

que comportaban, como demuestra el caso de la *ciudadanía* en las principales ciudades de la Corona de Aragón⁵. Con todo, en estos ámbitos la pequeña nobleza y los sectores dirigentes de las ciudades compartieron no pocos rasgos sustanciales –entre ellos, afinidades personales, intereses económicos y estrategias de actuación colectiva– e incluso, ocasionalmente, sus miembros protagonizaron fenómenos de movilidad social que les permitieron integrarse plenamente en el otro grupo.

La configuración de estas tres categorías sociales –alta y baja nobleza, y oligarquías urbanas– significó, pues, un cambio significativo en el seno de la clase dominante de los Estados feudales porque todas ellas, independientemente de mantener una relación de desigualdad simbólica entre sí, proporcionaron a las personas que las integraban recursos y oportunidades para promocionar política, social y económicamente hasta la cúspide del poder social. Esto no significa, sin embargo, que se tratara de grupos sociales homogéneos, antes al contrario, los tres casos muestran diferencias notables a nivel interno, menos acusadas entre los miembros de la alta nobleza y las oligarquías urbanas que en el caso de la baja nobleza, una categoría social caracterizada, especialmente durante el feudalismo tardío, por las profundas desigualdades sociales que comprendía. El objetivo de este trabajo consiste precisamente en definir los rasgos que permitieron a un sector determinado de la baja nobleza aragonesa constituirse, entre mediados del siglo XIII y mediados del XIV, como una élite dentro de su propia categoría social y, al mismo tiempo, integrarse eficazmente en el sector dirigente del Estado feudal aragonés. Para ello, en primer lugar, analizaremos los perfiles que definían al conjunto de la pequeña nobleza del reino en torno a 1300 y los factores que sustentaron el ascenso social de una élite dentro del grupo; y, a continuación, observaremos cómo la posición adquirida por esta élite fue determinante para la configuración de las estructuras de poder a nivel estatal.

1. RASGOS IDENTITARIOS Y FACTORES DE JERARQUIZACIÓN EN LOS NIVELES INFERIORES DEL ORDEN NOBILIARIO

1.1. El reconocimiento de superioridad

De todos los rasgos que servían para manifestar y percibir la identidad nobiliaria en la Plena y la Baja Edad Media, el más evidente era, sin duda, el reconocimiento público de la inmunidad fiscal, materializada en el privilegio de exención absoluta cuando se trataba de satisfacer las exacciones asociadas al dominio feudal. En Aragón, este tipo de cargas eran conocidas como *censo*s y, posteriormente, como *pecha*,

⁵ MAIRE VIGUEUR, J. M., *Cavaliers et citoyens. Guerre, conflits et société dans l'Italie communale, XII-XIII siècles*, Paris, ÉHÉSS, 2003; CASTELNUOVO, G., «Vivre dans l'ambiguïté: être noble dans la cité communale du XIV^e siècle», en BELLAVITIS, A. y CHABOT, I. (a cura di), *Famiglie e poteri in Italia tra Medioevo ed Età Moderna*, Roma, École Française de Rome, 2009, pp. 95-116; LALIENA CORBERA, C., «Las transformaciones de las élites políticas de las ciudades mediterráneas hacia 1300: cambios internos y movilidad social», en CAROCCI, S. (ed.), *La mobilità sociale nel Medioevo*, Roma, École Française de Rome, 2010, pp. 147-185; HUBERT, E., «Noblesse romaine et espace urbain», en CAROCCI, S. (coord.), *La nobiltà romana nel Medioevo*, Roma, École Française de Rome, 2006, pp. 171-186.

término que, a mediados del siglo XIII servía para designar aquellas cantidades de dinero cobradas regularmente por parte de los poderes señoriales —entre ellos, la propia monarquía— en sus respectivos dominios. Esta asociación entre la idea de nobleza y el privilegio de exención fiscal venía, no obstante, de antiguo, ya que su origen se sitúa en el proceso de cambio social desarrollado en todo el arco mediterráneo y, particularmente, en los incipientes Estados feudales asentados en la cordillera Pirenaica, entre los siglos XI y XII. Una de las consecuencias más evidentes de este proceso fue la progresiva superación de la condición estatutaria de la servidumbre, caracterizada por el sometimiento al pago del *censo* y a toda una serie de rasgos de inferioridad colectiva, por fórmulas de encuadramiento social diferentes y, en principio, menos degradantes. Este tipo de fórmulas se configuraron necesariamente por oposición a la condición servil y recibieron, por tanto, denominaciones que aludían explícitamente a la idea de libertad, enunciadas a través de sustantivos derivados de términos como *franquitas* o *immunitas*, pero también a una condición de superioridad, nombrada, en el ámbito navarro y aragonés, mediante una palabra derivada del sustantivo *infans*, es decir, la infanzonía⁶.

El vínculo jurídico entre la exención del pago ordinario del *censo* y, más tarde, de la *pecha*, y la condición de superioridad social asociada a la infanzonía fue, generalmente, la consecuencia de un reconocimiento particular, que afectaba, por lo tanto, a personas concretas y sus familias. Sin embargo, en el norte del reino de Aragón, al igual que en Navarra y en determinadas zonas de la Castilla más septentrional, esta forma de distinción social se extendió también mediante situaciones de reconocimiento colectivo, que beneficiaban al conjunto de los vecinos de un municipio y que se explican dentro de la dinámica expansionista y colonizadora del Estado feudal. Son los llamados privilegios de *infanzonía universal*, que implicaban la promoción nobiliaria de todos los miembros de la comunidad una vez que, conforme a derecho, habían sido liberados de pagar el impuesto básico de la renta feudal. Los ejemplos aragoneses y navarros se datan a partir de comienzos del siglo XII y se sitúan, en el caso aragonés, especialmente en la comarca de las Cinco Villas, como muestran los casos de Ejea, Tauste, Luna y Luesia, y, ya más tardíamente Sos, cuyos vecinos recibieron este privilegio a mediados del siglo XV⁷.

⁶ LALIENA CORBERA, C., *Siervos medievales de Aragón y Navarra en los siglos XI-XIII*, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2012, pp. 477-479.

⁷ Para Aragón, véanse los trabajos de FALCÓN PÉREZ, M^a I., «Las Cinco Villas, tierra de infanzonías», en SARASA SÁNCHEZ, E. (coord.), *Las Cinco Villas aragonesas en la Europa de los siglos XII y XIII*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2007, pp. 295-322; ABELLA SAMITIER, J., «La concesión de la infanzonía colectiva a la villa de Sos en 1458», *Aragón en la Edad Media*, 2012, XXIII, pp. 5-24; e ID., «Casas fuertes, infanzonía y superioridad social. Urbanismo y baja nobleza en la Valdonsella en el siglo XV», en UTRILLA UTRILLA, J. F. y NAVARRO ESPINACH, G. (eds.), *Espacios de Montaña: Las relaciones transpirenaicas en la Edad Media*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza-Resopyr, 2010, pp. 167-184. Para Castilla y Navarra, DÍAZ DE DURANA, J. R., *La otra nobleza. Escuderos e hidalgos sin nombre y sin historia. Hidalgos e hidalguía universal en el País Vasco al final de la Edad Media (1250-1525)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2004; PORTILLO VALDÉS, J. M., «República de hidalgos. Dimensión política de la hidalguía universal entre Vizcaya y Guipúzcoa», en DÍAZ DE DURANA, J. R. (coord.), *La lucha de*

En cualquier caso, e independientemente de la situación de partida, el estatus de la infanzonía se encontraba sujeto a un aparato normativo común, plasmado en las distintas versiones de la compilación foral aragonesa de mediados del siglo XIII y desarrollado, a partir de entonces, mediante los distintos tipos de instrumentos en los que se apoyaba la legislación del reino, fundamentalmente en forma de fueros y observancias⁸. El eje de este dispositivo legal se situó, a partir de entonces, en el libro séptimo de los fueros, donde se incluyeron la mayoría de las normas que regían las relaciones de los miembros del grupo, entre sí y con el resto de los habitantes del reino. Es significativo que, entre los preceptos recogidos en este momento, se otorgara una especial importancia a aquellos destinados a definir los perfiles de la infanzonía y las formas de reproducción de este estatus, con la intención, sin duda, de establecer con precisión suficiente las fronteras sociales del grupo y evitar así, en lo posible, que la condición nobiliaria pudiera ser reivindicada de modo ilegítimo o, en sentido contrario, que se negara a quienes, conforme a derecho, eran portadores de ella.

Según este dispositivo, la transmisión de la identidad nobiliaria era monopolio de los varones, dado que eran consideradas infanzonas todas aquellas personas nacidas de padre infanzón, tanto dentro como fuera del matrimonio y con independencia de que la madre perteneciera o no a este grupo social⁹. Esta norma, de carácter general, sancionaba el que, presumiblemente, era el sistema predominante a la hora de acceder a la infanzonía, es decir, el nacimiento, aunque existían, al menos, otras dos fórmulas para la adquisición de dicha condición: la primera de ellas era el matrimonio, ya que, tal y como recogen los fueros de Aragón, todas las personas que, no perteneciendo por nacimiento al grupo, casaran con un infanzón o infanzona, eran consideradas automáticamente como tales, mientras durase la unión y durante el periodo de viudedad, hasta su muerte o hasta que contrajesen nuevas nupcias. Esta elevación de estatus contaba, no obstante, con un matiz importante, al disponer que el cónyuge promovido debía continuar pagando la *pecha* correspondiente por los bienes adquiridos con anterioridad al matrimonio, un rasgo distintivo que únicamente quedaba diluido en la siguiente generación y en aquellos casos en que la infanzonía era aportada por el ma-

bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la Hidalguía Universal. Guipúzcoa, de los bandos a la provincia (siglos XIV a XVI), Bilbao, Universidad del País Vasco, 1998, pp. 425-437.

⁸ La unificación foral aragonesa se llevó a cabo por decisión de las Cortes de Huesca de 1247 y, actualmente, se conocen tres versiones de la misma: la *Compilatio Minor* (incluye los fueros, organizados en nueve libros, y fue redactada en latín entre 1247 y 1252), la *Compilatio Maior* (incluye los fueros con glosas y fue redactada en romance, también entre 1247 y 1252, aunque el ejemplar conservado, llamado *Vidal Mayor*, es de finales del siglo XIII) y el manuscrito de Miravete de la Sierra (incluye también los nueve libros de los fueros y fue redactado en romance, entre 1247 y 1300). La versión que citaremos aquí es la tercera, basándonos en la siguiente edición: GARGALLO MOYA, A. (ed.), *Los Fueros de Aragón (según el ms. Del Archivo Municipal de Miravete de la Sierra, Teruel)*, Zaragoza, Anubar, 1992. Respecto a las observancias del reino, es decir, las normas derivadas de la aplicación ordinaria de los fueros, seguimos la obra redactada por Jimeno Pérez de Salanova, Justicia de Aragón entre 1294 y 1330, según la siguiente edición: PÉREZ MARTÍN, A. (ed.), *Las Observancias de Jimeno Pérez de Salanova, Justicia de Aragón*, Zaragoza, El Justicia de Aragón-Iber Caja, 2000.

⁹ *Las observancias de Jimeno Pérez*, Libro VI, título 1, párrafo 292, p. 243.

rido¹⁰. La segunda fórmula alternativa era la promoción nobiliaria recibida directamente de la monarquía, un sistema extendido, generalmente, entre los varones y muy vinculado al desempeño de funciones de tipo militar¹¹.

Por otro lado, además de la inmunidad fiscal y la sujeción a un aparato normativo particular, hay un tercer rasgo común al conjunto de la pequeña nobleza, que puede ser enunciado como la asimilación de unas pautas de socialización propias de la más elevada aristocracia. La expresión más evidente de este fenómeno se encuentra en la adopción de un mismo sistema antroponímico, que suponía la transmisión de la identidad familiar mediante la imposición de un nombre de pila destinado a evocar a algún ascendiente –generalmente no muy remoto–, acompañado de un primer apellido de carácter patronímico –variable, solía recordar el nombre del padre– y de un segundo toponímico, que remitía, teóricamente, al lugar de origen de los antepasados¹². Estos tres rasgos constituyeron, pues, los tres pilares del estatus privilegiado de la baja nobleza durante toda la Edad Media, sin embargo, es prácticamente imposible conocer con precisión el número de hogares que cumplían estas condiciones antes de 1405, cuando, según el fogaje ordenado en las Cortes de Maella, los fuegos de infanzones en Aragón eran 2 465, es decir, algo menos del 6% del total de la población del reino¹³.

Pero, sobre los tres grandes rasgos que acabamos de señalar, otros factores contribuyeron a jerarquizar al grupo y a dotarlo de esa imagen de heterogeneidad que lo caracterizó durante siglos. Entre mediados del siglo XIII y el ecuador de la centuria siguiente, el más importante de todos ellos era, sin duda, el grado en que los individuos y las familias pertenecientes a esta categoría social eran capaces de desempeñar la función que les atribuía el sistema, esto es, el ejercicio de la guerra.

¹⁰ El caso de unión entre infanzón y no infanzona se encuentra en *Los Fueros de Aragón*, Libro VII, título 264, pp. 138-139. Mientras que para el matrimonio entre infanzona y un varón no infanzón véase *ibid.*, Libro VII, título 263, p. 138.

¹¹ FALCÓN PÉREZ, M^a I., *Los infanzones de Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2008, pp. 9-21; y CONDE Y DELGADO DE MOLINA, R., «La salva de la infanzonía aragonesa: fueros, praxis documental y archivo», *Aragón en la Edad Media*, 1999, XIV-XV, pp. 313-328.

¹² LALIENA CORBERA, C., «Los sistemas antroponímicos en Aragón durante los siglos XI y XII», en MARTÍNEZ SOPENA, P. (coord.), *Antroponimia y sociedad. Sistemas de identificación hispano-cristianos en los siglos IX a XIII*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1995, pp. 297-326; UTRILLA UTRILLA, J. F., «De la aristocracia a la nobleza: hacia la formación de los linajes nobiliarios aragoneses», en *La nobleza peninsular en la Edad Media, VI Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 1999, pp. 431-477, concretamente pp. 446-447; MARTÍNEZ SOPENA, P., «La evolución de la antroponimia de la nobleza castellana entre los siglos XII y XIV», en REGLERO DE LA FUENTE, C. M. (coord.), *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica: estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002, pp. 461-480; y VASCONCELOS E SOUSA, B., «Linhagem e identidade social na nobreza medieval portuguesa (séculos XIII-XIV)», *Hispania*, 2007, LXVII/227, pp. 881-898.

¹³ SESMA MUÑOZ, J. A. y ABELLA SAMITIER, J., «La población del reino de Aragón según el fogaje de 1405», en SESMA MUÑOZ, J. A. y LALIENA CORBERA, C. (coords.), *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV). Estudios de demografía histórica*, Zaragoza, Grupo CEMA, 2004, pp. 115-164, concretamente p. 128.

1.2. La función militar y la vinculación con la monarquía

La importancia del rol militar en la configuración de la identidad nobiliaria había cristalizado, entre los siglos XI y XII, en la creación de una escala particular, que tenía como finalidad jerarquizar a los varones de la aristocracia en función de su prestigio como combatientes. Esta escala incluía dos estatus netamente diferenciados, inicialmente asumidos por los miembros de la nobleza y, ya en la baja Edad Media, atribuidos también a los varones de las élites urbanas. El primero de ellos, el inferior, suponía la adopción de un papel secundario y la identificación con el rol del *escudero*. El segundo, en cambio, suponía el reconocimiento de una posición eminente y carismática, identificada con el rol del *caballero* y, por extensión con la orden de *caballería*, en tanto que espacio simbólico y privilegiado. Este estatus se encontraba al alcance tan sólo de aquellos individuos más poderosos y mejor situados social y económicamente y, al menos hasta el último tercio del siglo XIV, era indicativo de la posesión de cierto capital material y cultural orientado específicamente al ejercicio de la guerra¹⁴.

Este orden simbólico implicaba, a su vez, una patente desigualdad en lo que respecta al propio potencial militar, esto es, a la capacidad de mantener y equipar una o varias monturas de modo permanente, ya que, mientras la adquisición del estatus de *caballero* suponía, necesariamente, la posesión de al menos una montura y su correspondiente arnés de combate, el reconocimiento como *escudero* o, sencillamente, como infanzón, no obligaba, sin embargo, a ejercer como hombre de armas en igualdad de condiciones. No obstante, muchos de los miembros de la pequeña nobleza, a pesar de no obtener, en ningún momento, el reconocimiento de la caballería, sí optaron por adquirir y conservar una o incluso varias monturas de combate, un capital esencial para lograr la integración en las redes de afinidad y servicio trazadas, en sentido vertical, dentro de la aristocracia feudal. Estas redes se encontraban articuladas, ya a mediados del siglo XIII, en torno a fórmulas de servicio feudovasallático, es decir, en torno a contratos de tipo disimétrico que implicaban la cesión de un beneficio, bien en forma de dominio territorial o bien en forma de renta, por parte del superior, a cambio de un compromiso de disponibilidad militar permanente, por parte del inferior. La entidad del servicio militar estaba directamente relacionada con la cuantía del beneficio obtenido y, en la Corona de Aragón, la unidad empleada para calcular dicho beneficio era la *caballería* (o *cavería*), que equivalía a 500 sueldos anuales. En su mayor parte, las *caballerías* procedían del patrimonio real y sus beneficiarios podían, a su vez, distribuirlas entre sus vasallos e incluso fragmentarlas¹⁵.

¹⁴ DUBY, G., «Los orígenes de la caballería», en ID., *Hombres y estructuras de la Edad Media*, Madrid, Siglo XXI, 1989 (1ª ed. 1973), pp. 209-228.

¹⁵ MONTANER, P., «Les cavalleries mallorquines (segles XIII-XVIII)», *Terra, treball i propietat. Clases agràries i règimen senyorial als Països Catalans*, Barcelona, Centre de Treball i Documentació, 1986, pp. 42-65; y BARCELÓ I CRESPI, Mª., «Algunes anotacions sobre el sistema defensiu de Mallorca: els cavalls armats», *Mayúrcqa*, 1979-80, 19, pp. 97-111.

Entre finales del siglo XIII y comienzos del XIV se produjo en Aragón un incremento notable del número de *caballerías* asignadas por la monarquía, como parte de la estrategia seguida por Jaime II para acabar con las rebeliones nobiliarias. Como apuntó en su día Luis González Antón y, más recientemente, ha puesto de manifiesto José Ángel Sesma, el rey, en aquel momento, trató de ganarse el apoyo de un sector importante de la nobleza mediante la distribución directa de estos *feudos de bolsa* entre personas y familias situadas en los estratos inferiores del grupo, a quienes, para distinguirlos del resto, se comenzó a identificar como *mesnaderos* y, a sus beneficios, como *mesnaderías*¹⁶. Este fenómeno significó que, de apenas 400 caballerías, repartidas por Jaime I en 1272, se pasara a cerca de 789 en torno al año 1300¹⁷. Si nos detenemos brevemente para analizar la segunda de estas cifras, podemos comprobar que el grupo de los llamados *mesnaderos* acaparaba entonces un porcentaje relevante de las rentas repartidas por Jaime II en concepto de *caballerías/mesnaderías*, concretamente 171, es decir, el 21,7% del total, mientras que el resto iba dirigido a las familias de ricoshombres y barones¹⁸. Esta estrategia tuvo, en seguida, un impacto sociológico fundamental, dado que, en apenas una generación, la división constatada en el seno del orden nobiliario, en virtud de la política de redistribución de las rentas reales aplicada por Jaime II, se consolidó en términos institucionales para conformar, así, dos órdenes bien delimitados desde el punto de vista normativo.

La nómina de aquellos beneficiarios de *caballerías* identificados como *mesnaderos* y situados, por lo tanto, explícitamente al margen del grupo de ricoshombres, en torno a 1300, incluye a cuarenta individuos, procedentes de treinta y tres familias, cuyo destino iba a ser, en términos institucionales, notablemente distinto al de la alta nobleza¹⁹. La onomástica de estos sujetos nos permite pensar que algunos de ellos procedían directamente de los más poderosos linajes de la aristocracia aragonesa de la segunda mitad del siglo XIII, tal vez nacidos de ramas secundarias o, sencillamente, distanciados por algún motivo del orden de sucesión natural dentro de su generación. Así, encontramos a dos hombres de apellido Foces (Martín Ruiz de Foces y Pórtoles de Foces) y otros dos de apellido Luna (Juan Martínez de Luna y Lope Sánchez de Luna). Pero, al mismo tiempo, figuran en esta relación miembros de algunas familias que, muy poco después, fueron promovidas por el rey hasta la condición de ricahom-

¹⁶ SESMA MUÑOZ, J. A., «La nobleza bajomedieval y la formación del Estado moderno en la Corona de Aragón», en *La nobleza peninsular en la Edad Media*, pp. 345-430, concretamente p. 367, nota 66.

¹⁷ La cifra correspondiente a 1272 procede de SESMA MUÑOZ, J. A., «Las transformaciones de la fiscalidad real en la baja Edad Media», *El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 1997, t. I, v. 1, pp. 231-292 (pp. 246-247); mientras que la relativa a 1300 se encuentra en LAFUENTE GÓMEZ, M., «Encrucijadas dinásticas: conflictos nobiliarios e intervenciones aragonesas en la Corona de Castilla (1276-1312)», *Cuadernos del CEHIMO*, 2013, 39, pp. 7-38, concretamente pp. 35-36.

¹⁸ LAFUENTE, «Encrucijadas dinásticas», pp. 35-36.

¹⁹ *Ibid.*, pp. 35-36.

bría, concretamente un varón de apellido San Vicente (Pedro de San Vicente) y otro de apellido Tramacet (Gombalt de Tramacet)²⁰.

El resto, en cambio, no manifiestan una relación onomástica directa con el sector de la alta nobleza, por lo que cabe pensar que se trataba de familias distintas, representadas, en este caso, por sus respectivos cabezas de linaje. Este grupo estaba compuesto por treinta y cuatro individuos, procedentes de veinticuatro familias diferentes, y, a diferencia del caso anterior, sus apellidos no volverán a diluirse entre aquellos de la alta nobleza aragonesa. Entre estas familias, cabe destacar apellidos como los Arbe, Atrosillo, Ejea, Gotor, Gurrea, Lizana, Monteagudo, Pisa, Pina, Pomar, Sánchez de Calatayud, Tornos o Villel, cuyos miembros protagonizaron, en este momento, la distinción formal de la nobleza aragonesa para convertirse, merced a su eminente origen aristocrático, en la elite del conjunto de los infanzones de Aragón. Pero, si bien la distinción por arriba, es decir, frente al grupo de los ricoshombres, se consolidó rápidamente, no sucedió así con respecto al resto de la baja nobleza, de manera que se pueden detectar casos de integración, dentro de esta elite, de familias infanzonas no incluidas en la relación de beneficiarias de *caballerías* durante el reinado de Jaime II.

Los cambios en la fisonomía del grupo y, con ellos, los fenómenos de promoción y degradación de determinadas familias, pueden observarse a través del análisis de las convocatorias personales de servicio militar emitidas por la monarquía, ante campañas de tipo ofensivo, durante las seis primeras décadas del siglo XIV²¹. Para tratar de obtener una muestra lo más significativa posible, en este sentido, hemos trabajado con cinco de estos llamamientos, repartidos de modo homogéneo durante toda la cronología indicada y confeccionados con motivo de las campañas dirigidas contra Almería (1309), Granada (1319-1320 y 1336-1337), Mallorca (1342-1343) y Cerdeña (1354)²². Durante este periodo, que abarca aproximadamente medio siglo y, por lo tanto, dos generaciones, el número de varones citados personalmente por la monarquía osciló entre un mínimo de 29 (Granada, 1319-1320) y un máximo de 47 (Almería, 1309), cantidades que se reducen ligeramente si nos fijamos en la cantidad de apellidos documentados, la cual se situó entre 23 y 36 (también, respectivamente, en las campañas contra Granada, 1319-1320, y Almería, 1309). La distancia entre ambas cantidades denota una elevada movilidad social en el seno de este sector de la aristocracia aragonesa durante la primera mitad del Trecentos, fenómeno que se constata

²⁰ Sobre la promoción de estas dos familias, junto a los Atrosillo, Mitad y Rada, véase SESMA, «La nobleza bajomedieval», pp. 367-368.

²¹ Los datos manejados en este párrafo se encuentran resumidos en el Anexo I: “El liderazgo militar de la baja nobleza aragonesa: sujetos convocados personalmente en campañas ofensivas (1309-1354)”.

²² Hemos dejado conscientemente al margen la campaña para la conquista de Cerdeña, iniciada en 1323, ya que no se han localizado, hasta el momento, cartas de convocatoria equiparables a las disponibles para el resto de los conflictos indicados. La integración de la nobleza aragonesa y del resto de la Corona en esta expedición, no obstante, está relativamente bien documentada y puede seguirse a partir de LAFUENTE GÓMEZ, M., *Guerra en ultramar. La intervención aragonesa en el dominio de Cerdeña (1354-1355)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2011, pp. 94-111. Véase también el clásico estudio de ARRIBAS PALAU, A., *La conquista de Cerdeña por Jaime II de Aragón*, Barcelona, Instituto de Estudios Mediterráneos, 1952, pp. 158-164 y 167-178.

con precisión al observar trayectorias y casos particulares. Así, de un total de setenta y cuatro apellidos documentados, para los cinco contextos citados, tan sólo once se encuentran presentes en cuatro o incluso en las cinco convocatorias (Arbe, Azlor, Castellnou, Gotor, Gúdar, Gurrea, Heredia, Luna, Pina, Pomar y Tovia), mientras que el resto tuvieron una presencia mucho más esporádica²³.

Como hemos señalado anteriormente, la convocatoria personal de todos estos sujetos se sustentaba sobre la posesión de ciertos beneficios, cedidos por la monarquía, cuyo disfrute exigía, ante todo, el mantenimiento de un determinado potencial militar y la disponibilidad permanente del mismo. Estas concesiones se concretaban, recordemos, en forma de rentas procedentes del patrimonio real, repartidas en lotes homogéneos y conocidas como *mesnaderías*, para distinguirlas de aquellas destinadas a miembros de la alta nobleza, para las que solía reservarse, generalmente, el término *caballerías*. En lo sustancial, las dos voces servían para nombrar una misma realidad y, de hecho, en la mayoría de las ocasiones se imponía el uso del segundo de ellos, concretamente *caballería* (o *cavería*), con independencia de quién fuese el destinatario. Sin embargo, en registros como el que nos ocupa, en los que debía constar la relación completa de beneficiarios, tanto de uno como del otro nivel de la jerarquía nobiliaria, se tendió a respetar continuamente la diferencia léxica, como medio para expresar la distinción social subyacente. Así, los varones citados personalmente al margen de la alta nobleza son identificados, mayoritariamente, como *mesnaderos* y sus beneficios como *mesnaderías*²⁴.

Esta forma de dependencia honorable era, por tanto, mayoritaria pero no exclusiva entre los miembros de este sector de la nobleza, ya que, durante todo el periodo estudiado, se pueden detectar, al menos, otras dos fórmulas alternativas, menos extendidas, pero empleadas también por la monarquía para garantizar la disponibilidad militar de individuos y familias determinadas. La primera de ellas reproduce, al menos en su formulación, el antiguo sistema de honores y tenencias, ya que remite a la cesión eventual por parte de la monarquía de uno o varios lugares –es decir, de diver-

²³ Es preciso tener en cuenta que la cantidad de hogares de la baja nobleza que mantuvieron al menos una montura y un amés de combate fue, durante toda la Edad Media, superior al número de *caballerías* distribuidas en el reino, lo que permitió a sus propietarios integrarse como hombres de armas en los ejércitos de la monarquía y acceder, por ello, a las oportunidades de ascenso social que ofrecía el ejercicio de la guerra. Así, por ejemplo, a mediados del siglo XIV, en el contexto de la gran guerra con Castilla, las compañías de hombres a caballo reclutadas en Aragón congregaron una cifra de hombres de armas situada siempre en torno a los 1.000 efectivos, cuando el número de *caballerías* repartidas por la monarquía se situaba en torno a cuatrocientas. LAFUENTE GÓMEZ, M., *Un reino en armas. La guerra de los Dos Pedros en Aragón (1356-1366)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2014, p. 33.

²⁴ Las únicas excepciones conciernen a la campaña contra Cerdeña de 1354, donde no se alude a los beneficios asociados a los destinatarios de las convocatorias. En el resto de los casos, se emplea siempre la distinción entre *caballerías* y *mesnaderías*, para subrayar la distinción social existente entre los convocados. Las expresiones documentadas, en referencia al grupo de los llamados *mesnaderos*, son las siguientes: *pro mesnaderia* (Almería, 1309; Granada, 1319-1320; Granada, 1336-1337; y Mallorca, 1342-1343), *pro mesnadaría* (Almería, 1309); y *ratione mesnate* (Granada, 1336-1337). Las referencias de archivo, para cada uno de los contextos citados, pueden consultarse en la tabla que incluimos como Anexo I.

sos derechos de explotación sobre personas y tierras— mediante expresiones como *pro loco de*, *pro hereditate de* o *pro loco et honore de*, todas ellas presentes en las convocatorias datadas entre 1309 y 1343²⁵. Se trata, sin embargo, de una fórmula minoritaria y en franca regresión, documentada en casos puntuales y perfectamente compatibles con la cesión de *mesnaderías*. Anotamos, en la siguiente tabla, los sujetos convocados mediante estas fórmulas, los beneficios disfrutados y los contextos en que aparecen mencionados.

Cuadro 1: Beneficiarios de lugares, heredades, honores y feudos entre la baja nobleza aragonesa, según las convocatorias personales de servicio militar (1309-1343).

Beneficiarios	Beneficio (tipo)	Convocatoria (cronología) ²⁶
Abarca, Rodrigo Pérez	Aragüés (lugar)	Mallorca (1342-43)
Arbe, Miguel Pérez de (y sus herederos)	Escó (lugar)	Almería (1309), Granada (1319-20), Granada (1336-37) y Mallorca (1342-43)
Azlor, Artal de (y sus herederos)	Raro, Favaro, Sotero y Panzano (lugares y heredades)	Almería (1309), Granada (1319-20), Granada (1336-37) y Mallorca (1342-43)
Castayn, Ramón (y sus herederos) y Rodrigo Díaz	Bielsa (feudo)	Granada (1336-37) y Mallorca (1342-43)
Doz, Gil López	Alaquestre (lugar)	Granada (1336-37) y Mallorca (1342-43)
Gotor, Miguel Pérez de	Illueca (lugar) y Alagón (heredad)	Almería (1309), Granada (1319-20), Granada (1336-37) y Mallorca (1342-43)
Gúdar, Alamán de (sus herederos)	Bespén y Piracés (lugares)	Almería (1309), Granada (1319-20), Granada (1336-37) y Mallorca (1342-43)
Molina, Ramón de (y sus herederos)	Alins (lugar)	Almería (1309) y Granada (1319-20)
Pomar, Pedro de	Usón (lugar)	Almería (1309) y Granada (1319-20)
Pomar, Sancho Pérez de	Usón (lugar)	Mallorca (1342-43)

La segunda de las fórmulas alternativas empleadas por la monarquía para asegurar la disponibilidad militar de los miembros de este sector de la aristocracia venía enunciada mediante la expresión *pro denariis* y funcionaba, en esencia, de un modo idéntico al que lo hacía el sistema de cesión de rentas reales mediante *caballerías* o *mesnaderías*. Por qué, en algunos casos, se adopta esta tercera denominación para nombrar una realidad sincrónica y sustancialmente idéntica a las dos anteriores es una cuestión a la que, por el momento, no podemos responder con certidumbre. No obstante, cabe pensar, aplicando el razonamiento que explica la distinción entre *caballería* y *mesnadería*, que la utilización de esta nueva fórmula pudo responder a la necesidad de identificar a aquellos sujetos y/o familias que recibieron este tipo de beneficios en un mismo contexto o merced a unas mismas motivaciones. En apoyo de esta hipótesis, puede argumentarse que las referencias a esta fórmula se localizan en

²⁵ En un caso, se emplea también la palabra *feudatarios* para referirse a un grupo de estos tenentes, concretamente en las convocatorias emitidas con motivo de la campaña contra Mallorca, entre 1342 y 1343. Y, asimismo, en ese mismo contexto se utiliza también la expresión *pro feudo de* para aludir al beneficio de Bielsa. Véanse, al respecto, las fuentes citadas en el Anexo I.

²⁶ Las referencias de archivo pueden consultarse en el Anexo I.

dos contextos muy bien definidos. El primero de ellos se sitúa en vísperas de la campaña contra Almería de 1309, cuando se convoca *pro denariis* a siete sujetos, a los que, en adelante, no se volverá a citar en virtud de este vínculo. Y el segundo, más significativo, lo encontramos en el comienzo del reinado de Pedro IV, cuando, coincidiendo con los preparativos de la campaña contra Granada de 1336-1337, surge, aparentemente *ex novo*, un nutrido grupo de quince sujetos convocados *pro denariis*, a los que habría que añadir otros ocho individuos que aparecen, por primera vez, entre los llamados para acudir a la expedición de Mallorca de 1342-1343 y son requeridos, también, mediante esta misma fórmula. En la tabla siguiente se identifica a los beneficiarios de este tipo de concesiones y la cuantía de aquellas que han sido documentadas.

Cuadro 2: Beneficiarios de rentas reales bajo la fórmula *pro denariis* entre la baja nobleza aragonesa, según las convocatorias personales de servicio militar (1309-1343).

Beneficiario	Convocatoria (cronología) ²⁷
Abarca, Gerardo	Granada (1336-37) y Mallorca (1342-43)
Abarca, Rodrigo Pérez	Mallorca (1342-43)
Álvarez, Juan (hijo de Jaime de Jérica)	Granada (1336-37)
Arbe, Simón de	Mallorca (1342-43)
Arenós, Jimeno Pérez de	Granada (1319-1320)
Ariza, Gonzalo Rodríguez de	Almería (1309)
Baldovín, Martín	Almería (1309)
Castellnou, Gombalt de	Granada (1336-37) y Mallorca (1342-43)
Espejo, Álvaro Rodríguez de	Almería (1309)
Espejo, Juan de	Granada (1336-37)
Espejo, Lope Álvarez de	Granada (1336-37) y Mallorca (1342-43)
Fanlo, Rodrigo Sánchez de	Mallorca (1342-43)
Funes, Rodrigo González de	Granada (1336-37) y Mallorca (1342-43)
Funes, Sancho Rodríguez de	Granada (1336-37) y Mallorca (1342-43)
Garcés de Alagón, Andrés	Mallorca (1342-43)
Gordo, García Aznar († 1309)	Almería (1309)
Heredia, Fernando López de	Granada (1336-37) y Mallorca (1342-43)
Heredia, García Fernández de	Almería (1309)
Heredia, Gonzalo Fernández de	Granada (1336-37) y Mallorca (1342-43)
Lacasta, Pardo de	Mallorca (1342-43)
Lerat, Diego de	Almería (1309)
Lobera, Juan de	Granada (1336-37) y Mallorca (1342-43)
Lóriz, García de	Mallorca (1342-43)
Marcilla, Martín Garcés de	Granada (1336-37)
Muñoz, Pedro Sánchez	Almería (1309)
Pomar, Sancho Pérez de	Granada (1336-37) y Mallorca (1342-43)
Samper, Pedro Jiménez de	Mallorca (1342-43)
Soteras, García Gil de († 1337)	Granada (1336-37)
Urrea, Juan Jiménez de (de Layana)	Granada (1336-37) y Mallorca (1342-43)
Vizcarra, García	Mallorca (1342-43)
Zapata, Miguel Pérez	Granada (1336-37) y Mallorca (1342-43)

²⁷ Las referencias de archivo pueden consultarse en el Anexo I.

1.3. El dominio señorial y la casa

El desarrollo de la función militar asociada al orden nobiliario, a través de la vinculación directa con la monarquía —y, con ello, la integración en alguna de las redes de circulación de beneficios procedentes del patrimonio real— constituyó un objetivo primordial para el sector intermedio de la nobleza aragonesa hasta mediados del siglo XIV. La situación de dependencia honorable con respecto a la figura del rey, bien sustentada material y simbólicamente, era, sin duda, una posición deseable aunque, como hemos visto, sólo se encontraba al alcance de unas pocas decenas de familias en cada generación y eran menos todavía las que lograron mantenerla a medio y largo plazo. Algo más extendidos, en este nivel de la escala nobiliaria, se encontraban, entre finales del siglo XIII y las primeras décadas del XIV, dos rasgos típicamente aristocráticos que actuaron, a su vez, como factores de jerarquización dentro del conjunto y sirvieron a la elite de las familias infanzonas para respaldar sus intentos de promoción, a nivel tanto individual como colectivo. Nos estamos refiriendo, en primer lugar a la capacidad para adquirir y conservar un dominio señorial, ya que el reconocimiento público como *senior* o *seniora* era un factor definitorio de la identidad nobiliaria²⁸, y, asimismo, a la posibilidad de mantener un espacio doméstico de afinidad y servicio, a imagen de la más elevada aristocracia del reino.

Carecemos, por el momento, de una valoración de conjunto que nos permita calibrar la tipología y la distribución de los dominios señoriales de la baja nobleza aragonesa con anterioridad a 1400, sin embargo, algunas de las características constatadas en esta cronología pueden hacerse extensivas, con algún matiz, al contexto que nos ocupa. La más representativa de todas ellas es el reducido tamaño de los señoríos de las familias infanzonas, ya que la pequeña nobleza no se caracterizó, ni en Aragón ni en ningún otro territorio europeo, por la extensión y rentabilidad de sus dominios señoriales. A comienzos del siglo XV, según los datos recogidos en el fogaje de 1405, eran cincuenta y ocho los infanzones que poseían señoríos en Aragón, cantidad que se reduce todavía más si nos fijamos en la cantidad de linajes de los que descendían: treinta y ocho. En los lugares encuadrados bajo su jurisdicción, habitaban entonces poco menos de 3 000 familias (algo menos del 7% de la población del reino), repartidas de manera muy dispersa²⁹. Concretamente, cuarenta y uno de los cincuenta y ocho titulares constatados en 1405 eran señores de menos de cincuenta vasallos, distribuidos a su vez entre varios lugares, hasta sumar, como máximo, tres o cuatro decenas de familias. Este mismo fenómeno ha sido constatado también en el reino de Valencia, donde los señoríos de menos de cincuenta vasallos constituían, en el siglo XV, una amplia mayoría³⁰.

²⁸ UTRILLA, «De la aristocracia a la nobleza», pp. 442-444.

²⁹ ACRA, VI, v. II, pp. 449-470; SESMA y ABELLA, «La población del reino de Aragón», pp. 115-117.

³⁰ LÓPEZ RODRÍGUEZ, C., «Aristocràcia i orígens de l'Estat modern: el poder polític de la nobleza del regne de València (1410-1446)», *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, 2002, 13, pp. 159-176, concretamente pp. 162-163. Un panorama general sobre los señoríos nobiliarios en Valencia, en la obra del mismo autor *Nobleza y poder político. El reino de Valencia (1416-1446)*, Valencia, Publicaciones

El perfil dominante, a mediados del Trecentos, se puede definir a través de casos como el del matrimonio formado, en 1356, por Catalina Pérez de Aguilar, procedente de Borja, y el caballero Jimeno López de Embún, originario de Bolea. Según sus capitulaciones matrimoniales, redactadas en enero de 1356, ella era propietaria, probablemente por herencia paterna, del dominio sobre el castillo y el lugar de Bisimbre, una pequeña aldea vecina a la villa de Borja, donde se encontraba la casa mayor de su familia. La rentabilidad del lugar, al filo de 1350, era, sin duda, más simbólica que material, pero su emplazamiento en las proximidades del condado de Luna, junto a la sede episcopal de Tarazona y, sobre todo, a la vera del casal del linaje de los Aguilar, situado, como hemos apuntado, en Borja, lo convirtieron en un elemento clave para la reproducción del estatus familiar³¹. El predominio de este tipo de dominios no impidió, desde luego, el desarrollo de señoríos de una entidad muy superior, tanto en lo que respecta al número de vasallos como a la extensión geográfica de los patrimonios. Un ejemplo significativo de este perfil nos lo proporciona Pedro López de Oteiza († 1305), último titular del señorío de Valderrobres, entre finales del siglo XIII y comienzos del siglo XIV³².

De otro lado, como anunciábamos al comienzo de este apartado, las familias pertenecientes a este sector intermedio de la nobleza aragonesa dedicaron una especial atención a la creación y/o al mantenimiento de un ámbito doméstico acorde con el modelo establecido por la monarquía y la gran aristocracia del reino, lo que significaba la formación de una casa en su sentido físico pero también simbólico. El primero de los casos citados en el párrafo anterior constituye, de nuevo, un ejemplo representativo del carácter de los vínculos forjados en este ámbito y, sobre todo, de la escala

de la Universidad de Valencia, 2005, pp. 97-133. En algunos casos, el número de vasallos llegaba a ser particularmente exiguo e incluso nulo, lo que se reflejaba, lógicamente, en las rentas obtenidas por los señores. Son representativos de este modelo los tres linajes de infanzones de Uncastillo que poseían señoríos a finales del siglo XV: los Remírez de Isuerre, señores de Sibirana, lugar poblado con 17 fuegos en 1495; los Lozano, señores de Aso, que tenía cuatro vecinos; y los Biot, señores de Gordún y Larués, que estaban despoblados. ABELLA SAMITIER, J., «Las bases económicas de la elite de los infanzones de Uncastillo en la segunda mitad del siglo XV», *Aragón en la Edad Media*, 2006, XIX (Homenaje a la profesora M^a Isabel Falcón Pérez), pp. 39-51, especialmente p. 43.

³¹ AHPnTz, *Domingo de Tarba*, 1356, ff. 10-18 (Zaragoza, 2 de enero de 1356). Un ejemplo muy similar lo proporciona el matrimonio entre Pedro Jiménez de Samper y Oria López de Janvas, que poseían una mitad del señorío de la pequeña localidad de Albeta (próxima al Moncayo), mientras que la otra mitad se encontraba en poder de Teresa García y Juan Pérez de Vera, en 1353. LAFUENTE GÓMEZ, M., «Pedro Jiménez de Samper, un caballero de frontera al servicio de Pedro IV de Aragón (1347-1364)», en RUIZ DOMÉNEC, J. E. y DA COSTA, R. (eds.), *La caballería y el arte de la guerra en el mundo antiguo y medieval*, Mirabília, 2008, 8, pp. 261-298, concretamente pp. 287-288. Esta misma imagen es la que conforma la mayoría de los señoríos de la pequeña nobleza valenciana y catalana en esta misma época. Véanse, respectivamente: FURIÓ DIEGO, A., «Noblesa i poder senyorial al País Valencià en la Baixa Edat Mitjana», *Revista d'història medieval*, 1997, 8, pp. 109-152, especialmente pp. 119-125; y CUADRADA MAJÓ, C., «Senyors i ciutadans: les senyories catalanes a la Baixa Edat Mitjana», *Revista d'història medieval*, 1997, 8, pp. 57-78, especialmente pp. 59-62.

³² LALIENA CORBERA, C. y CANUT LEDO, P., «Linajes feudales y estructuras señoriales en Aragón: el señorío de Valderrobres durante los siglos XII-XIII», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 1989, 59-60, pp. 59-88, especialmente pp. 72-87.

predominante dentro del conjunto. Según las mencionadas capitulaciones matrimoniales, el espacio material escogido por Catalina Pérez de Aguilar y Jimeno López de Embún, en 1356, fue el casal perteneciente a la familia de la esposa, los Aguilar, lo que les llevó a instalarse, pues, en la villa de Borja.

En este ámbito, se fueron integrando paulatinamente varias personas cuya función principal era estar al servicio del señor y de la señora de la casa, desempeñando, en algunos casos, tareas altamente especializadas. En el caso de los varones, destaca la asignación de un rol marcadamente militar, mientras que, en el de las mujeres, predominan las labores de servicio doméstico y del cuidado de los hijos. La impronta de la casa familiar trascendía, por otro lado, los muros del propio domicilio para integrarse con fuerza en los lugares de poder, sociabilidad y memoria. Así, gracias al testamento dictado por Jimeno López de Embún en 1363, cuando ya había enviudado de Catalina, sabemos que este caballero ordenó su sepultura en la iglesia de Santa María de Borja, donde yacía su mujer, reproduciendo así un comportamiento típicamente aristocrático³³. En ese momento, el personal vinculado al ámbito doméstico incluía a cuatro escuderos, un mozo y una moza, además de otros cuatro parientes directos, entre hombres y mujeres³⁴.

2. SUPERIORIDAD SOCIAL Y PODER POLÍTICO

2.1. El ejercicio de funciones por delegación del poder real

Los rasgos analizados hasta ahora nos han permitido definir la fisonomía general de la pequeña nobleza aragonesa, en cuanto al reconocimiento de la identidad nobiliaria y su jerarquización, a partir de dos factores decisivos en este sentido, concretamente el establecimiento de vínculos de dependencia honorable con la monarquía y la capacidad para mantener un dominio señorial y un espacio doméstico de afinidad y servicio. Más allá de los matices regionales y las lógicas diferencias de grado, todos estos rasgos se pueden reconocer también en otros Estados peninsulares y europeos, y ya hemos visto como algunos de los fenómenos indicados experimentaron un desarrollo paralelo en otros reinos de la propia Corona de Aragón³⁵. Sin embargo, la elite de los infanzones de Aragón manifestó una característica particular en el contexto de la Europa feudal desde la segunda mitad del siglo XIII: una notoria habilidad para acaparar cuotas de poder específicas dentro de la estructura institucional del reino, obteniendo incluso el monopolio sobre el control de instituciones como el Justiciazgo,

³³ AHPNtZ, *Domingo de Tarba*, 1356, ff. 10-18 (Zaragoza, 2 de enero de 1356).

³⁴ Los nombres y las referencias del personal de la casa, enunciados en el orden que acabamos de citar, son los siguientes: García de Almenara (*escudero mio*), Brun (*escudero mio*), Alfonso (*escudero mio*), Gil de Serramiara (*escudero mio*), Martinico (*moço mio*), Jordana Lasiella (*moça que esta con mi*), Teresa de Aguilar (*de casa mia*), Maria Jiménez (*cunyada mia que esta con mi*), Perico (*hermano mio*) y Jimenico (*hermano mio*) (*Ibid.*).

³⁵ En este sentido, merece la pena recordar los paralelismos observados con respecto al reino de Valencia, donde se ha constatado, al igual que en Aragón, un incremento en cuanto al peso específico de la llamada pequeña nobleza urbana desde comienzos del siglo XV y, también, el reducido número de vasallos adscritos a los señoríos vinculados a esta categoría social.

la gobernación o la bailía general de Aragón. En la medida en que la pertenencia al grupo se convertía en una condición indispensable para desempeñar este tipo de cargos, la elite del mismo pudo ir consolidándose progresivamente dentro de la clase dominante del reino, en un proceso que tuvo sus dos grandes hitos en 1265 y 1348³⁶.

Seguramente, la institución más carismática de las monopolizadas por los miembros del grupo es el Justiciazgo del reino. El Justicia de Aragón era percibido entre sus coetáneos como una figura eminente cuya autoridad se basaba, principalmente, en el conocimiento de las leyes y la práctica de la jurisprudencia, lo que le permitía, al menos en teoría, actuar con independencia de intereses señoriales y, sobre todo, disponer de instrumentos coercitivos asociados a la soberanía regia. El cargo había surgido en la primera mitad del siglo XIII para quedar asociado a la baja nobleza en las Cortes de Ejea de 1265, donde se estableció, además, la obligatoriedad de que el titular del Justiciazgo hubiese sido ordenado anteriormente caballero³⁷. La función del Justicia consistía en ser el primero de los asesores del rey en materia de derecho, para encargarse de velar por el orden público y garantizar la seguridad de aquellos que se vieran involucrados en cualquier proceso judicial. La particular posición de fuerza desarrollada por la nobleza aragonesa en los reinados de Jaime I y Pedro III propició que la institución acabara derivando, finalmente, en un órgano judicial intermedio bien entre el monarca y la aristocracia, o bien entre los propios magnates sometidos a la soberanía regia. Ésta es la función que le asignaron las citadas Cortes de Ejea de 1265, cuyo respaldo favoreció que su autoridad fuera consolidándose en las décadas siguientes³⁸.

Junto con el Justicia, el otro gran puesto de poder asociado a la baja nobleza en Aragón se encuentra en la gobernación del reino. El origen del cargo de gobernador de Aragón se encuentra en la figura de la procuración general y guarda, desde mediados del siglo XIV, una estrecha relación con el sentido otorgado a la lugartenencia general del reino³⁹. La procuración real era, desde mediados del siglo XIII, la forma adoptada por los monarcas para delegar las funciones de gobierno, durante sus periodos de ausencia. A comienzos del siglo XIV, este cargo y sus paralelos en el resto de territorios de la Corona fueron reemplazados por un gobernador general para todos ellos, cargo asociado al heredero del trono, quien a su vez lo ejercía mediante delega-

³⁶ Este fenómeno puede explicar, a su vez, la escasez de casos de promoción social desde la elite del grupo de los infanzones hacia la alta nobleza –barones, ricoshombres, *nobiles*– a partir, al menos, de mediados del siglo XIV.

³⁷ *El oficio de Justicia de Aragón*. Jaime Primero. En Ejea, 1265. 38a. SAVALL Y DRONDA, P. y PENÉN Y DEBESA, S. (eds.), *Fueros, observancias y actos de corte del reino de Aragón* (ed. Facsimilar), Zaragoza, Iber Caja, 1991, t. III, p. 70.

³⁸ PÉREZ PRENDES, J. M., *Los procesos forales aragoneses*, Granada, Universidad de Granada, 1977; LADERO QUESADA, M. Á., «El ejercicio del poder real: instituciones e instrumentos de gobierno», en *El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, t. I, v. 1º, pp. 71-140, concretamente pp. 108-110. LALINDE ABADÍA, J., «Las libertades aragonesas», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 1975, 25-26, pp. 7-36, especialmente p. 12.

³⁹ LALINDE ABADÍA, J., *La gobernación general en la Corona de Aragón*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1963.

dos en cada uno de los territorios. Este oficial era denominado *portavoz del gobernador* y actuaba como tal de modo permanente, por lo que su autoridad, en cierto sentido, exigía de un conocimiento preciso de las estructuras del reino. En Aragón, el cargo de portavoz o regente del oficio de la gobernación quedó asociado a la baja nobleza –siempre, como en el caso del Justicia, a un varón con el estatus de caballero– desde las Cortes de Zaragoza de 1348⁴⁰.

Conforme vamos descendiendo en el organismo institucional del reino, comprobamos que el control ejercido por los miembros de la baja nobleza, ya fuesen caballeros o simplemente escuderos, se extendía sobre cada uno de los oficios que significaban algún tipo de delegación del poder real. Así, la *bailía general*, que en Cataluña es ejercida por un ciudadano, en Aragón, a partir de 1283, recae en poder de un caballero, al igual que el *merinado de Zaragoza*⁴¹. Las tres grandes *sobrejunterías* del reino, desde el primer tercio del siglo XIV, es decir, las de Huesca y Jaca, Ejea y Tarazona eran ejercidas también por caballeros o escuderos, al igual que los *Justiciazgos* de Calatayud, Daroca y Teruel. Los seis cargos citados implicaban el ejercicio de competencias a nivel supralocal y, con relativa frecuencia, los monarcas optaron por situar en ellos a individuos oriundos de otras zonas del reino, con el fin de que pudiesen actuar como mediadores en las luchas de bandos que, normalmente, existían en villas y ciudades. Y, por último, los miembros de la pequeña nobleza terminaron por monopolizar también las *alcaldías* asociadas a las fortificaciones de realengo. La tenencia de una *alcaldía* en nombre del soberano equivalía a actuar por delegación directa del poder real en el ámbito militar, jurídico y administrativo, es decir, permitía a sus titulares ejercer un amplio abanico de poderes a nivel local⁴².

2.2. La proyección parlamentaria y el control del cuarto brazo

La inserción progresiva de los varones de la baja nobleza en las distintas instituciones que suponían el ejercicio de funciones por delegación del poder real se produjo en paralelo a la configuración, en el ámbito parlamentario, de un instrumento político particular: el llamado “cuarto brazo” o, lo que es lo mismo, un espacio propio en las Cortes del reino y de la Corona que permitía a este grupo social concurrir en igualdad

⁴⁰ *El regente el oficio de la gobernación será un simple caballero*. Pedro Segundo. En Zaragoza, 1348. 33a. SAVALL Y DRONDA; PENÉN Y DEBESA (eds.), *Fueros, observancias*, t. III, pp. 67-68.

⁴¹ Según el Privilegio general, otorgado por Pedro III en 1283 e incorporado a los Fueros de Aragón en 1348, quedaba vetado el nombramiento de *bailes judíos*, en beneficio de la nobleza y las oligarquías urbanas: *Item, demandamos ricos omnes e todos los otros sobredichos [mesnaderos, caballeros, infanzones y ciudadanos de Aragón, Ribagorza, Valencia y Teruel] que en los regnos de Aragon e de Valençia ni en Ribagorça ni en Teruel que non aya y bayle que judio sea*. GONZÁLEZ ANTÓN, L., *Las Uniones aragonesas y las Cortes del reino (1283-1301)*, Zaragoza, CSIC, 1975, vol. II, pp. 17-18.

⁴² LAFUENTE GÓMEZ, M., «La figura del alcaide en las fortificaciones aragonesas de realengo a mediados del siglo XIV», *Turiaso. Revista del Centro de Estudios Turiasonenses*, 2008-2009, XIX, pp. 241-273. Existieron, no obstante, algunos ámbitos donde la inserción de la baja nobleza en este tipo de cargos fue mucho más restringida. Véase al respecto ID., «El control de las fortificaciones en las grandes Comunidades de aldeas aragonesas en el tercer cuarto del siglo XIV», *Turiaso. Revista del Centro de Estudios Turiasonenses*, 2012-2013, XXI, pp. 203-218.

de condiciones con la Iglesia, la alta nobleza y las oligarquías del realengo (ciudades, villas y comunidades de aldeas). La creación de esta original fórmula de representación parlamentaria se sitúa, cronológicamente, en el primer tercio del siglo XIV y ha sido explicada dentro de las estrategias seguidas por el rey Jaime II para promocionar a ese sector intermedio de la nobleza aragonesa que, sin ser equiparable en cuanto a rentas y prestigio con los más elevados linajes del reino, podían disponer de un potencial militar importante y ofrecer, por lo tanto, un necesario respaldo a la monarquía después de varias décadas de importantes conflictos internos. Así, según Luis González Antón, en 1301 ya estaban puestas las bases que dieron lugar al establecimiento de los cuatro brazos del reino, de manera que, a partir de 1307, las jerarquías de las órdenes militares dejaron de asistir con los ricoshombres para hacerlo con la Iglesia, mientras que, por su parte, la alta y la baja nobleza comenzaron a recibir convocatorias independientes desde 1311⁴³. La primera gran asamblea celebrada con este formato se convocó en 1327, con motivo de la coronación de Alfonso IV, y se celebró en Zaragoza el año siguiente⁴⁴.

La relación de individuos y familias directamente implicados en la configuración del cuarto brazo, según las cartas de convocatoria emitidas por la monarquía durante el periodo fundacional y las décadas inmediatamente posteriores, ofrece, por tanto, coincidencias significativas con la nómina de sujetos convocados personalmente en campañas ofensivas dentro de esta misma cronología. Se trata, en definitiva, de un mismo grupo social actuando en dos ámbitos complementarios, siempre con una fuerte dependencia del poder real y caracterizado por un intenso fenómeno de movilidad social, que provocaba la promoción y el desplazamiento de una parte del conjunto casi en cada generación. En este sentido, y desde un punto de vista estrictamente formal, es preciso subrayar que el número de apellidos documentados en las convocatorias a Cortes datadas entre 1311 y 1352 es de 67 –frente a los 74 documentados en los llamamientos de tipo militar–, mientras que los mínimos y máximos por convocatoria se situaron, respectivamente, en 12 apellidos y 13 sujetos (Cortes de Zaragoza de 1336), y 36 apellidos y 49 sujetos (Cortes de Zaragoza de 1349) –frente al mínimo de 23 ap., 26 suj. (Granada, 1319-1320) y al máximo de 36 ap., 47 suj. (Almería, 1309)⁴⁵–. En este caso, al igual que veíamos al analizar las convocatorias personales

⁴³ GONZÁLEZ ANTÓN, L., *Las Cortes de Aragón*, Zaragoza, Librería General, 1978, pp. 86-88. ID., «La investigación sobre las primeras Cortes medievales: las Cortes aragonesas anteriores a 1350. Aproximación metodológica, problemas y posibilidades», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 1975, 10, pp. 513-530, concretamente p. 516. SESMA, «La nobleza bajomedieval», p. 355. La convocatoria datada en 1311 anuncia unas próximas Cortes del reino que debían celebrarse en Daroca: ACA, Canc., reg. 308, ff. 230r-231r (1311, septiembre, 25. Torroella de Montgrí).

⁴⁴ UTRILLA, «De la aristocracia a la nobleza», p. 433. La convocatoria de esta asamblea se encuentra en ACA, Canc., reg. 539, ff. 1-3v (1327, noviembre, 27. Montblanc).

⁴⁵ Véase la tabla incorporada como Anexo II: «La baja nobleza en las Cortes del reino y de la Corona: convocatorias personales (1311-1352)». En ella, se incluye la relación de individuos presentes en cinco convocatorias diferentes, emitidas ante la celebración de las asambleas de Cortes más importantes y mejor documentadas de la cronología acotada: Daroca, 1311; Zaragoza, 1328; Zaragoza, 1336, Zaragoza, 1347 y Zaragoza, 1352.

de servicio militar, las familias de la baja nobleza documentadas con continuidad en los llamamientos a Cortes son una minoría, ya que tan sólo cinco apellidos se repiten, al menos, en cuatro de las cinco décadas acotadas (Azagra, Gurrea, Heredia, Pina y Pomar)⁴⁶.

A partir del reinado de Pedro IV (1336-1387), se impuso en Aragón la costumbre de que todos los infanzones del reino, por el mero hecho de serlo, e independientemente de su posición dentro del conjunto, dispusieran del derecho de comparecer en las asambleas del reino, tanto si habían sido convocados directamente como si no. La única condición para ello era hacerlo personalmente y no a través de procuradores, posibilidad que quedó reservada únicamente a las mujeres. De este modo, el cuarto brazo podía funcionar –y de hecho lo hacía– como una plataforma de acción política extraordinaria, otorgando los medios necesarios para proyectar intereses personales y colectivos ante el rey, la alta nobleza, la Iglesia y las elites de las villas y ciudades más importantes del reino. Esto no significa, sin embargo, que se tratara de una estructura horizontal, ya que el análisis prosopográfico de la participación en Cortes de individuos y/o familias de la pequeña nobleza pone de manifiesto que, en la práctica, la dirección del conjunto quedaba en manos de un número muy limitado de individuos⁴⁷.

Asimismo, el seguimiento de la acción parlamentaria protagonizada por la baja nobleza aragonesa a medio plazo –entre mediados del siglo XIV y mediados del XV– aporta una cualidad sustantiva en lo que respecta a la constante movilidad social que caracterizó al grupo. En efecto, desde finales del reinado de Pedro IV, la elite de la baja nobleza aragonesa comenzó a identificarse progresivamente con familias e individuos procedentes del medio urbano, cuyas estrategias de promoción social y económica incluían, cada vez más, actividades asociadas tradicionalmente a las elites de ciudadanos, entre ellas el comercio en el sector secundario, la participación activa en el mercado del crédito y el dominio del derecho, rasgo que, en vísperas del Interregno de 1410-1412, iba a convertirse en un elemento de autoridad extraordinariamente eficaz⁴⁸.

⁴⁶ Véase el Anexo II.

⁴⁷ ABELLA SAMITIER, J. y LAFUENTE GÓMEZ, M., «La proyección parlamentaria de la baja nobleza aragonesa en el reinado de Martín I (1396-1410)», *Medievalismo*, 2011, 21, pp. 139-159.

⁴⁸ LAFUENTE GÓMEZ, M. y ABELLA SAMITIER, J., «La baja nobleza aragonesa después del Compromiso de Caspe; movilidad social y estrategias políticas (1412-1436)», en *El Compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y constitucionalismo en la Corona de Aragón, XIX Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, Gobierno de Aragón-Cortes de Aragón-Iber Caja, 2013, pp. 432-442. Este último rasgo ha sido constatado también en el reino de Valencia y en el norte de Italia: LÓPEZ RODRÍGUEZ, *Nobleza y poder político*; PENET, H., «Les familles de la noblesse civique à Messine à la fin du Moyen Âge: hégémonie féodale ou société polycentrique?», en BELLAVITIS, A. y CHABOT, I. (eds.), *Famiglie e poteri in Italia tra Medioevo ed Età Moderna*, Roma, École Française de Rome, 2009, pp. 117-130.

3. CONCLUSIONES

Entre mediados del siglo XIII y el ecuador de la centuria siguiente, la aristocracia europea experimentó un proceso de sofisticación estatutaria cuyas consecuencias se manifestaron tanto en el seno del orden nobiliario como en el ámbito de las oligarquías urbanas, dos perfiles concurrentes en cuanto a sus pautas de socialización y a sus estrategias de promoción social y económica. Como resultado de dicho proceso, en todos los Estados feudales proliferaron categorías jurídicas destinadas a encuadrar institucionalmente a unos grupos sociales cada vez más dinámicos y, muy particularmente, a aquellos sectores que compartían el reconocimiento nobiliario pero que, material y simbólicamente, se encontraban lejos de poder equipararse con la gran nobleza feudal. En el reino de Aragón, este proceso se concretó en la configuración de una categoría particular, la *infanzonía*, caracterizada, al igual que sucedió en el resto de los territorios europeos, por las grandes desigualdades registradas en su seno y por la elevada movilidad social de sus miembros, constatada a través de trayectorias tanto ascendentes como descendentes.

A lo largo de estas páginas, hemos analizado algunos de los elementos más importantes sobre los que se apoyaba la superioridad social de la pequeña nobleza aragonesa a partir del siglo XIII y, sobre todo, hemos destacado aquellos factores que sustentaron la preeminencia de un sector muy concreto, el cual, sin renunciar a su posición secundaria dentro del orden nobiliario, llegó a obtener importantes cuotas de poder a nivel estatal, actuando así plenamente como parte de la clase dominante del reino. Los orígenes sociales y las bases materiales que respaldaban su elevada posición social eran, en lo sustancial, equiparables a las de aquellas familias encumbradas en lo más alto de la jerarquía nobiliaria, y, aunque existían —especialmente en algunos casos— lógicas diferencias de escala, éstas no explican por sí solas la distancia jurídica y simbólica que comenzó a abrirse entre los dos sectores a finales del siglo XIII.

La clave de esta distinción formal se encuentra, como hemos visto, en la estrecha vinculación existente entre la monarquía y la elite de la pequeña nobleza, dado que ninguno de los grandes pasos hacia la delimitación de los perfiles del grupo —a todos los niveles— se dieron sin contar con la decidida acción real. Baste recordar, por ejemplo, la afinidad militar directa entre sujetos y/o familias de esta elite y la figura del rey, bajo fórmulas sustancialmente idénticas a las empleadas con la alta nobleza, pero empleando, en su lugar, una terminología distinta: las *mesnaderías*, cuyos beneficiarios pasaron a denominarse *mesnaderos*, especialmente en la generación de Jaime II (1291-1327); y el sistema *pro denariis*, sobre todo al comienzo del reinado de Pedro IV (1336-1387). Asimismo, el progresivo control de las instituciones más influyentes del reino y, claro está, la obtención de un espacio de representación propio en las Cortes —a partir de 1311— no pueden explicarse sin tener en cuenta la intervención directa de la monarquía, siempre ocupada en la búsqueda del equilibrio entre los diferentes poderes englobados bajo su soberanía.

Desde un punto de vista cuantitativo, la elite de la pequeña nobleza aragonesa, durante la primera mitad del Trecentos, estuvo integrada, en cada generación, por una cantidad de familias no inferior a veinte y no superior a cuarenta, según se des-

prende del análisis conjunto de las convocatorias militares y los llamamientos emitidos ante la celebración de las asambleas de Cortes del reino. Las constantes variaciones observadas en el número de individuos inscritos en este tipo de cartas permiten elevar la cifra total de familias documentadas hasta más de setenta –concretamente, son setenta y cuatro los apellidos registrados entre las convocatorias personales de servicio militar–, lo cual constituye un síntoma evidente de la fuerte movilidad a la que estaban sujetos los miembros del grupo. Son, de hecho, muy pocos los apellidos que se repiten de forma continuada, tanto en uno como en otro contexto, siendo mucho más frecuentes las omisiones, las apariciones eventuales o incluso las desapariciones aparentemente repentinas. Por el momento, salvo en casos puntuales, tan sólo podemos intuir las razones de esta acusada movilidad, aunque parece claro que, después de 1300, el origen social de sus protagonistas se encontraba, generalmente, en el heterogéneo magma social encuadrado entre los perfiles de la infanzonía, y no tanto en las filas de la alta nobleza del reino. En cualquier caso, la explicación de este fenómeno y el planteamiento de otros problemas de tipo sociológico han de pasar por la elaboración, en el futuro más próximo, de estudios prosopográficos a escala reducida, que nos permitan conocer en detalle la densidad de las redes sociales que conformaron la clase dominante del Aragón medieval.

**ANEXO I. EL LIDERAZGO MILITAR DE LA BAJA NOBLEZA ARAGONESA: SUJETOS CONVOCADOS
PERSONALMENTE EN CAMPAÑAS OFENSIVAS (1309-1354)**

APellidos	Nombres	1309 (1)	1319-20 (2)	1336-37 (3)	1342-43 (4)	1354 (5)
Abarca	Gerardo		*	*	*	*
	Rodrigo Pérez				*	*
Ahones	Rodrigo de		*			
Álvarez	Juan (hijo de Jaime de Jérica)		*	*		
Antillón	Sancho de		*			
Arbe	Miguel Pérez de (su heredero)	*	*	*	*	
	Simón de				*	*
Arenós	Jimeno Pérez de		*			
Ariza	Gonzalo Rodríguez de	*				
Atienza	Manuel de					*
Ayerbe	Gascón Jiménez de	*				
	Jimeno Blasco de	*				
	García Pérez de († 1320)		*			
Azlor	Artal de	*	*			
	Artal de (herederos)			*		
	Artal de (heredero)				*	
	Sancho Pérez de		*			
Azagra	Pedro Ruiz de			*		
	Juan Rodríguez de				*	
	Pedro Rodríguez de				*	
	Rodrigo Pérez de					*
Baldovín	Martín	*				
Castany	Ramón			*		
	Ramón (su heredero)				*	
Castellnou	Alfonso de	*				
	Guillem de	*				
	Gombalt de		*	*	*	
Cetina	Diego González de					*
Corbins	Pecro Martínez de					*
Cornudella	Gombalt de	*				
Corella	Fortuño Iñiguez de					*
Díaz	Rodrigo			*	*	
Doz	Gil López			*	*	
Espejo	Álvaro Rodríguez de	*				
	Lope Álvarez de	*		*	*	
	Ramón Alto de	*				
	Juan de († 1337)			*		
Fanlo	Rodrigo Sánchez de				*	*
Foces	Tomás Pérez de			*		
Funes	Rodrigo González de			*	*	*
	Sancho Rodríguez de			*	*	*
Garcés de Alagón	Juan	*				
	Andrés				*	*
García	Gonzalo			*	*	
Gilbert	Pedro					*
Gordo	García Aznar († 1309)	*				

Gotor	Miguel Pérez de	*	*			
	Miguel Pérez de (sus herederos)			*		
	(su heredero) Miguel Pérez de				*	
Gúdar	Alamán de (sus herederos)	*	*		*	
	Alamán de			*		
Gurrea	Jimeno López de († 1309)	*				
	Jimeno de					*
	Lope de	*				*
	Lope de (o su tutor)			*		
	Lope de (hijo de Miguel de Gurrea)				*	
	Miguel de	*	*		*	*
Heredia	Fernando López de	*		*	*	
	García Fernández de	*				
	Gonzalo Fernández de			*	*	*
Horta	Jimeno Sánchez de	*				
Iranzo	Pedro Jiménez de	*				
Lacasta	Pardo de					
Lagunilla	Lope Martínez de					*
Lerat	Diego de	*				
Lizana	Ferriz de	*				
Lobera	Juan de			*	*	*
Lográn de Menezas	Pedro	*				
Lóriz	García de				*	
Luceni	Lope Fernández de († 1320)		*			
Luna	Lope Sánchez de	*	*	*		
	Diego López de			*		
	Diego de				*	
Marcilla	Martín Garcés de			*		
Martes	Sancho de					*
Maza de Lascellas	Blasco		*			
Molina	Martín de (sus herederos)		*			
Mitad	Pedro de	*				
Molina	Ramón de († 1309)	*				
Muñoz	Pedro Sánchez	*				
Naya	Beltrán de	*				
Oblitas	Jaime de	*				
Ortiz	Atorol	*				
Peña	Pedro Ferriz de († 1320)		*			
Peñaguda	Martín López de	*				
Pina	Jimeno Pérez de	*	*	*	*	
Pisa	Ramón Pérez de					*
Pomar	Pedro de	*	*			
	Rodrigo González de	*				
	Gonzalo López de		*			
	Sancho Pérez de		*	*	*	
Rueda	Martín López de († 1320)		*			
Sahu	Juan Pérez de					*
Samper	Pedro Jiménez de († 1309)	*				
	Pedro Jiménez de				*	*
San Vicente	Pedro de	*			*	
Sánchez de Calatayud	Pedro	*				

Soteras	García Gil de († 1337)			*		
Tarba	Ramón de					*
Tarín	Álvaro					*
Tovía	Jimeno de	*	*	*	*	
Tramacet	Gombalt de	*				
	Juan de	*				
Urrea (de Layana)	Juan Jiménez de (de Layana)			*	*	
Urriés	Jordán Pérez de					*
	Pedro Jordán de					*
Vidaurre	Juan de	*				
	Juan de († 1319)		*			
	Pedro Martínez de († 1309)	*				
Villel	Rodrigo González de	*				
	Rodrigo González de (sus hijos, Sancho Ramírez y Rodrigo)		*			
	Sancho Ramírez de († 1309)	*				
Vizcarra	García				*	*
Zapata	Miguel Pérez			*	*	
	Juan					*

¹ Almería. Sujetos : 47, Apellidos: 36. Fuente: ACA, Canc., reg. 308, ff. 5r-5v (1309, marzo, 17. Barcelona) y 9r-9v (1309, abril, 1. Barcelona)

² Granada. Sujetos: 26, Apellidos: 23. Fuente: ACA, Canc., reg. 308, ff. 162r-162v (1319, julio, 17. Barcelona), 169r-169v (1320, junio, 16. Zaragoza) y 171v-172r (1320, junio, 25. Calatayud)

³ Granada. Sujetos: 30, Apellidos: 26. Fuente: ACA, Canc., reg. 1497, ff. 5r-6r (1336, agosto, 28. Valencia) y 17r-18r (1337, noviembre, 28. La Puebla de Valverde).

⁴ Mallorca. Sujetos: 35, Apellidos: 29. Fuente: ACA, Canc., reg. 1497, ff. 42r-42v (1342, mayo, 8. Barcelona) y 72r-72v (1343, marzo, 29. Barcelona).

⁵ Cerdeña. Sujetos: 29, Apellidos: 24. Fuente: ACA, Canc., reg. 1398, ff. 28-28v (1354, ene, 2. Barcelona) y 90-90v (1354, feb, 20. San Mateo).

**ANEXO II. LA BAJA NOBLEZA EN LAS CORTES DEL REINO Y DE LA CORONA:
CONVOCATORIAS PERSONALES (1311-1352)**

APPELLIDOS	NOMBRES	1311 (1)	1328 (2)	1336 (3)	1347 (4)	1352 (5)
Abarca	Gerardo				*	*
	Rodrigo Pérez				*	
Ahones	Rodrigo de		*	*		
	Pedro de				*	
Antillón (de Eiril)	Sancho de	*	*			
Arbe	Simón de				*	*
	Simón Pérez de				*	
Arenós	Lope Fernández de				*	
Atrosillo	Lope Ferrench de	*				
	Martín Gil de	*				
	Gil Garcés de		*			
Ayerbe	Jimeno Blasco de	*	*			
	García Pérez de				*	
	Miguel de				*	
	Pedro Jiménez de				*	
	Pedro Pérez de				*	
Azagra	Pedro Rodríguez de		*	*	*	
	Pedro Rodríguez de (sus herederos)					*
Azlor	Artal de				*	
Biniés	Juan Martínez de		*			
Cáseda	Martín Aznárez de				*	
Castany	Ramón (sus herederos)				*	
Castellnou	Alfonso de				*	
Castro	García Fernández de (Justicia)				*	
Cetina	Diego González de					*
Corella	Fortuño Iñiguez de					*
Destorres	Juan Díaz			*		
Doz	Guillermo Pérez				*	
Ejea	Jimeno Blasco de	*				
Embún	Pedro Jiménez de					*
Entenza	Poncio Hugo de			*		
Espejo	Lope Alvarez de				*	*
Fanlo	Rodrigo Sánchez de				*	
Foces	Tomás Pérez de		*	*		
Funes	Sancho Rodríguez de				*	*
Garcés de Alagón	Andrés				*	*
García	Gonzalo			*		
Gotor	Miguel Pérez de	*				
Gúdar	Rodrigo de					*
Gurrea	Lope de	*		*		*
	Lope de (camarlengo)				*	
	Lope de (hijo de Miguel de Gurrea)				*	
	Miguel de		*		*	*
Heredia	Fernando López de	*	*		*	
	Gonzalo Fernández de				*	*
Horta (de Mezalocha)	Sancho de	*				
Jasa	Íñigo López de				*	
Lacasta	Pedro Pardo de				*	
Ladrón	Rodrigo Díaz de				*	*
	Sancho Martínez de				*	*

Lagunilla	Lope Martínez de				*	
Lizana	Ferriz de	*				
Lográn de Menezas	Pedro	*				
Lóriz	García de				*	*
Luna	Lope Sánchez de	*		*		
	Lope Jiménez de		*			
	Diego de				*	
	Diego López de				*	
	Pedro Delgado de (sus herederos)				*	
Maza	Pedro (hijo de Gonzalo García)				*	
Maza de Gañarul	Blasco	*				
Maza de Lascellas	Pedro	*	*			
Mítad	Pedro de	*				
Naya	Beltrán de	*				
Nuez	Otger de	*				
Oblitas	Jaime de (el tutor de sus herederos)				*	
Peñaguda	Martín López de	*				
Pina	Jimeno Pérez de	*	*	*	*	
Pisa	Ramón Pérez de				*	
Pomar	Pedro	*				
	Sancho Pérez de		*	*	*	*
	Gonzalo de		*			
	Pedro Jiménez de				*	
Samper	Pedro Jiménez de				*	*
San Vicente	Pedro de	*				
Sesé	García López de					*
Tarba	Ramón de					*
Tarín	Álvaro				*	*
Tovía	Jimeno de			*		
Tramacet	Gombalt de	*				
	Juan de	*				
Urriés	Pedro Jordán de				*	*
Valmanya	Sancho López de		*	*		
Vera	Pedro Noves de				*	
Vidaurre	Juan de	*				
Villalba	Juan Jiménez de					*
Villel	Rodrigo González de	*				
Vizcarra	García				*	
Zapata	Miguel Pérez				*	*
	Pedro Sánchez				*	
Zapata (de Alcolea)	Juan				*	

¹ Daroca. Sujetos: 25, Apellidos: 23. Fuentes: ACA, Canc., reg. 308, ff. 230r-231r (1311, septiembre, 25. Torroella de Montgrí).

² Zaragoza. Sujetos: 14, Apellidos: 13. Fuentes: ACA, Canc., reg. 539, ff. 1-3v (1327, noviembre, 27. Montblanc).

³ Zaragoza. Sujetos: 13, Apellidos: 12. Fuentes: ACA, Canc., reg. 1497, ff. 126r-128r (1336, marzo, 11. Zaragoza). ACRA, II, pp. 3-5.

⁴ Zaragoza. Sujetos: 49, Apellidos: 36. Fuentes: ACA, Canc., reg. 1497, ff. 188r-190v (1347, mayo, 21. Tarragona) y 196r-197v (1347, julio, 12. Barcelona). ACRA, II, pp. 23-33.

⁵ Zaragoza. Sujetos: 24, Apellidos: 22. Fuentes: ACA, Canc., reg. 1498, ff. 32r-35r (1352, julio, 24. Huesca). ACRA, II, pp. 159-162.